



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 16.)

Junta municipal del Censo Electoral DE CASO

Los Presidentes y Adjuntos de las mesas de las Secciones electorales de este término para las elecciones parciales de Diputados á Cortes por esta circunscripción, son los designados á continuación:

Distrito primero, Sección primera Campo

Presidente, D. Benito Coya Otero.

Suplente, Manuel Martínez Muñiz.

Adjunto, D. Federico Díaz Calcines.

Idem, D. Jerónimo Cabeza Gamonal.

Suplente, D. Miguel Prida Calvo.

Idem, D. José Marcos Rodríguez

Distrito primero, Sección segunda Bueres

Presidente, D. José Aladro Suárez,

Suplente, D. José Santos Muñiz.

Adjuntos, D. Fernando Capa Posada.

Idem, D. Silverio Barrial Diego.

Suplente, D. José Pipa Diego.

Idem, D. Laureano Machargo.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Alejo Calvo Prida.

Suplente, D. Francisco González Caballín.

Adjunto, D. Ramón González Díaz.

Idem, D. Juan Díaz Calvo.

Suplentes, D. Eusebio Suárez García.

Idem, D. Leonardo Martínez Acebo.

Campo de Caso 14 de 1910.— El Presidente, José Suárez.—El Secretario, Toribio Miguel.

R. al núm. 4.461

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Julio de 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	10.988	95
2	Portazgos y barcajes	"	"
3	Donativos, legados y mandas	"	"
4	Repartimiento	1.159.741	68
5	Instrucción pública	2.490	"
6	Beneficencia	674.207	05
7	Ingresos extraordinarios	13.383	32
8	Arbitrios especiales	1.104.891	42
9	Empréstitos	1.297.618	"
10	Enajenaciones	545.754	62
11	Resultas	"	"
12	Ampliación	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"	"
14	Reintegros	"	"

PAGOS

1	Administración provincial	176.939	25
2	Servicios generales	97.231	50
3	Obras obligatorias	76.008	13
4	Cargas	760.148	48
5	Instrucción pública	115.235	50
6	Beneficencia	777.734	60
7	Corrección pública	70.121	86
8	Imprevistos	7.227	50
9	Nuevos establecimientos	60.000	"
10	Carreteras	1.187.186	69
11	Obras diversas	410.733	53
12	Otros gastos	104.860	54
13	Resultas	"	"
14	Ampliación	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"	"

Existencia en Caja.....

PRESUPUESTO autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
10.988 95	3.626 81	"	7.362 14
"	"	"	"
"	"	"	"
1.159.741 68	120.152 88	"	1.039.588 80
2.490	1.490	"	1.000
674.207 05	56.855 40	"	617.351 65
13.383 32	5.227 80	"	8.155 52
1.104.891 42	572.122 94	"	532.768 48
1.297.618	126.720	"	1.170.898
545.754 62	"	"	545.754 62
"	170.305 18	170.305 18	"
"	"	"	"
"	2.957 04	2.957 04	"
4.809.075 04	1.059.458 05	173.262 22	3.922.879 21
176.939 25	88.179 04	"	88.760 21
97.231 50	31.935 57	"	65.295 93
76.008 13	25.115 40	"	50.892 73
760.148 48	192.562 94	"	567.585 54
115.235 50	58.503 65	"	56.731 85
777.734 60	272.023 76	"	505.710 84
70.121 86	25.652 65	"	44.469 21
7.227 50	242 80	"	6.984 70
60.000	"	"	60.000
1.187.186 69	61.893 85	"	1.125.292 84
410.733 53	71.964 54	"	338.768 99
104.860 54	39.856 76	"	65.003 78
"	"	"	"
"	"	"	"
3.843.427 63	867.930 96	"	2.975.496 67
"	191.527 09	"	"
"	1.059.458 05	"	"

Oviedo 10 de Agosto de 1910.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 4.435

Comisaria de Guerra de Oviedo

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de autorización del Ministerio de la Guerra de 17 de Junio último, para la contratación á precios fijos del suministro de los artículos de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guar-

día civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, á las diez horas, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra en el Cuartel de Santa Clara de esta plaza, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde esta fecha en la citada

Comisaría de Guerra, desde las diez á las trece horas.

Los precios límites que rigirán en el acto son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos dividida en dos piezas de 315, veinticuatro céntimos de peseta.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta siete céntimos.

Quintal métrico de paja, ocho pesetas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de dosmil quinientas cincuenta y una pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157). Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Oviedo, 17 de Agosto de 1910.
—El Presidente del Tribunal, Enrique Sanz.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... de..... para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos dividida en dos piezas de 315, á..... céntimos de peseta (en letra.)

Ración de cebada de cuatro kilogramos, á..... pesetas..... céntimos (en letra.)

Quintal métrico de paja, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal de..... clase, expedida en....., (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de..... (en tal plaza.)

.... de.....

Firma y rúbrica.

R. al núm. 4.456

SECCION MUNICIPAL

Acaaldia de Illano

D. Manuel Rico López, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y por virtud de expediente instruido de conformidad con el artículo 69 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Quintas, á instancia del mozo Francisco Fernandez Perez, vecino de Cedemonio, número once del sorteo del Reemplazo de 1908, en sesión del día 24 de julio último acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos Manuel y Amador Alvarez Perez y Acelino Fernandez Perez, de cuarenta, treinta y cuatro y treinta años respectivamente, cuyas señas son las siguientes.

De Manuel: estatura 1,600 milímetros, pelo y ojos castaño, cara redonda, nariz afilada, barba lampiña, color sano, de estado soltero, labrador, sin señas particulares.

De Amador: estatura baja, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba lampiña, cara redonda y sin señas particulares.

De Acelino: estatura regular, cejas y ojos azules, boca y nariz regulares, cara obalada y sin señas particulares.

Asimismo y por virtud también de expediente instruido conforme al mismo precepto legal, á instancia del mozo Francisco Lopez Gonzalez, vecino de Cedemonio, en este Municipio, en sesión ordinaria del mismo día acordó declarar igualmente con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su padre José Lopez Jardón, de cincuenta años de edad, que se ausentó con destino ignorado en la primera quincena del mes de Septiembre del año de 1898, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, barba lampiña, sin señas particulares.

Del mismo modo y por virtud de expediente instruido á instancia del mozo José Manuel Alvarez Alvarez, vecino de Meisnado, en este Municipio, conforme al citado artículo 69, acordó en la citada sesión ordinaria declarar también con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hermano Ricardo, de los mismos apellidos, de dieciocho años de edad, que se ausentó de la casa paterna con destino ignorado en los últimos días del mes de Diciembre del año de 1897, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura regular, color bueno, ojos castaños, pelo idem, cejas idem cara redonda, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

E ignorándose en absoluto el paradero actual de los citados individuos, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, á fin de que si alguna persona tiene conocimiento de todos ó alguno de todos ó alguno de ellos se sirvirá participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posibles.

Illano, Agosto 3 de 1910.—Manuel Rico.

R. al núm. 4.422

Alcaldía de Muros

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, esta Corporación, en sesión celebrada en 16 del actual, acordó anunciar al público la subasta relativa á la adquisición de 350 metros cúbicos de camazon de piedra de 0,10 á 0,25 centímetros para los caminos del barrio de Villar, en este concejo, bajo el tipo de ochocientos setenta y cinco pesetas.

Se verificará la subasta en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 5 del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana.

La licitación se hará por pliegos cerrados que contendrán la proposición escrita del proponente, redactada con arreglo al modelo adjunto y debidamente autorizada, acompañando el licitador su cédula personal y el resguardo del depósito previo necesario para tomar parte en la subasta, cuyo depósito importante 43,75 pesetas habrá de constituirse en la Depositaria de fondos municipales, en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales.

El Sr. Presidente recibirá de los licitadores durante el plazo de media hora los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 350 metros cúbicos de piedra para los caminos de Villar.»

Se harán las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, rechazándose las que excedan del presupuesto, las que no expresen la cantidad en letra ó las que en la redacción no se ajusten al modelo.

Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á

las disposiciones contenidas en la vigente Instrucción.

Adjudicado definitivamente el remate el contratista prestará fianza por valor del 10 por 100 de la suma en que se le otorgue la subasta, constituyéndola en metálico ó en valores y efectos públicos al tipo de cotización, y contrae además la obligación de realizar un contrato con los obreros, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y responderá de las indemnizaciones que deban hacerse á los operarios por accidentes que sufran en los trabajos.

Se señala el plazo de dos meses para la total entrega de la piedra objeto de esta subasta, y los pagos se verificarán en la forma dispuesta en la base 12 del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que originen los anuncios y formalización del contrato.

La Corporación contratante designa para el bastanteo de poderes al Letrado D. Narciso Bances García.

Muros, 17 de Agosto de 1910. — El Alcalde, Narciso Bances.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., así como del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa á la adquisición de trescientos cincuenta metros cúbicos de camazon de piedra de 0,10 á 0,25 centímetros para los caminos del Barrio de Villar, se comprometo á suministrarlos con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de..., la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 4.457

Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión 18 de Julio acordó distribuir el término municipal en cinco distritos electorales, compuestos los dos primeros en tres secciones, y de dos secciones los tres últimos y eligiendo siete concejales el primer Distrito, cinco el segundo y cuatro cada uno de los otros tres en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera
Pola

Comprende las calles de Celleruelo, Florencio Rodríguez, Villanueva, Sebastián de Navia, Fray Fonseca, Pedro Vigil, Enrique II, Martín de Lugones, Villaverde, Campas, Convento, Soledad, García Bernardo, Santa Ana, Cónsul, Peligros, Boladro, Ferlera, Piñera y Belga.

**Distrito primero, Sección segunda
Carrera**

Comprende la parroquia de la Carrera, calle del Rebollar, de esta villa, los barrios de Espiniella y Coto de la parroquia de San Martín de Anes, y el de Negales de la de Valdesoto.

**Distrito primero, Sección tercera
Marcenado**

Comprende las parroquias de Marcenado, Vega de Poja, Santa Eulalia y Aramil.

Este distrito elegirá siete concejales.

**Distrito segundo, Sección primera
Muñó**

Comprende las parroquias de Muñó, Collada y Celles, y los barrios de Faeda, Llanaces, Barganiza, San Tirso, Calabaza, Grandarrasa, y Varé, de la parroquia de San Martín de Anes.

**Distrito segundo, Sección segunda
Hévia**

Comprende las parroquias de Hévia, Santa Marina y la L'aranza.

**Distrito segundo, Sección tercera
Granda**

Comprende las parroquias de Granda, Tiñana, Limanes, el barrio de Folgueras y Paredes, de la parroquia de Lugones, y el de Fresneda de la de Viella.

Este distrito elegirá cinco concejales.

**Distrito tercero, Sección primera
Anes**

Comprende las parroquias de Anes, á excepción de los barrios de Espiniella, Coto, Faeda, Llanaces, Barganiza, San Tirso, Calabaza, Grandarrasa y Varé, Argüelles, Meres y San Juan del Obispo.

**Distrito tercero, Sección segunda
Lugones**

Comprende las parroquias de Lugones (excepto el barrio de Folgueras y Paredes, Viella) (excepto el barrio de Fresneda) Boves y San Miguel.

Este distrito elegirá cuatro concejales.

**Distrito cuarto, Sección primera
Valdesoto**

Comprende los barrios de Leceñas, Faes, Tiroco de Abajo, Tiroco de Arriba, Corripas, Graeces, Piniella, Escobal, Llorianes, Tablado, Villaescura, Pando y Laspra, de la parroquia de Valdesoto.

**Distrito cuarto, Sección segunda
Arenas**

Comprende las parroquias de Santiago, Arenas y San Juan del Coto Arenas.

Este distrito elegirá cuatro concejales.

**Distrito quinto, Sección primera
Feleches**

Comprende las parroquias de Feleches (excepto los barrios de Los Corros y Traspando) Lieres y Collado.

**Distrito quinto, Sección segunda
Lamuño**

Comprende el censo actual y los barrios de Pumarabuli de la parroquia de Valdesoto y los barrios de los Corros, Cotayo y Ferrería, de la de Feleches.

Este distrito elegirá cuatro concejales.

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 38 y 39 de la vigente Ley Municipal.

Pola de Siero, 6 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 4.402

Alcaldía de Tapia

D. Ramón Villamil Campoamor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapia.

Hago saber: Que á instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en esta Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan:

Ramón Santamarina Santamarina, vecino que era de esta villa, ausente en ignorado paradero por más de once años, y hermano del mozo Francisco, número 23 del sorteo del reemplazo de 1908.

Manuel Sanchez Perez, de Mántaras, ausente por más de trece años en ignorado paradero y hermano del mozo Miguel, número 17 del sorteo del reemplazo del corriente año.

Manuel Perez y Fernandez, de Picocegueiro, ausente en ignorado paradero por más de once años y hermano de Ignacio, el cual será alistado en el próximo reemplazo de 1911.

José y Nicasio Perez Sanchez, de Veguiña, ausentes en ignorado paradero por más de trece años y hermanos de Saturno, que será alistado para el próximo reemplazo de 1911.

Jesús y David Mendez Villamil, del Pico, ausentes en ignorado paradero por más de diez años, y hermanos de Manuel, quien será alistado en el próximo reemplazo de 1911.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 69 del Reglamento, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tenga ó adquirieran respecto al paradero de dichos ausentes.

Tapia, 26 de Julio de 1910.—El Alcalde, Ramón Villamil.

R. al núm. 4.435

Alcaldía de Castrillón

D. Juan Marth González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Lopez Solar, el cual será alistado para el próximo año de 1911, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Antonio y José, los cuales se ausentaron para Ultramar hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas del Antonio López son: hijo de Evaristo y Felisa, estatura regular, pelo negro, ojos negros; nariz y boca regular, color moreno, marchó con rumbo á Ultramar de diecisiete años de edad y cuenta hoy treinta.

Las del José López son: hijo de Evaristo y Felisa, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regular, color blanco, marchó con rumbo á Ultramar de quince años de edad y cuenta hoy veintiocho.

Castrillón 13 de Agosto de 1910.—Juan Marth.

R. al núm. 4.450

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Tineo, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Félix Acebedo Iglesias, de Tineo
Manuel Cerrado Fernandez, de idem
Menendo Suarez Fernandez, de idem
Joaquin Carrizo Rodriguez, de idem
Francisco Garcia Arrojos Fernandez, de idem
Antonio Carrizo Fernandez, de El Viso
Manuel Carrizo Fernandez, de idem
Manuel Cera Fuente, de Barredo
Celedonio Carrizo Fernandez, de Tineo
Demetrio Cuétara Vaus, de idem
José Colado Menendez, de Pedregal
Francisco Cera Fernandez, de Sorriba
Angel Diaz Garcia, de Pedregal
Baltasar Diaz y Diaz, de Tineo
José Fernandez Menendez, de idem
Abel Fernandez Perez, de idem
Leopoldo Fernandez Perez, de idem
Gerardo Fernandez Perez, de idem
Manuel Fernandez Cabo, de idem
José Fernandez Garcia, de idem
Celedonio Fernandez Cornás, de idem
Aurelio Fernandez Fernandez, de idem
Constantino Fernandez Martinez, de idem
Joaquin Fernandez Franeos, de idem
Antonio Fernandez Luera, de idem
Casimiro Fernandez Fernandez, de idem
Antonio Fernandez Martinez, de Valdareme
Manuel Fernandez Fernandez, de Fuejo
Ceferino Faya Rua, de Piedrafitá
Manuel Fernandez Fuente, de Ansarás
Vicente Fernandez Fernandez, de Puente
Joaquin Fernandez Cristóbal, de idem

José Fernandez Vega, de Noron
Juan Francos, de Pereda
Alonso Garrido Arias, de Santianes
Dámaso Garcia Menendez, de Tineo
Antonio Aurelio Garcia Alvarez, de idem
Aurelio Garcia Cuervo, de idem
Antonio Garcia Arrojas, de idem
José Garcia Fernandez, de idem
Nemesio Gonzalez Valledor, de idem
Antonio Gancedo Suarez, de idem
Manuel Gonzalez Menendez, de idem
Santos Garcia Fernandez, de idem
Francisco Garcia Fernandez, de idem
Ceferino Garcia Sanchez, de idem
Antonio Garcia Fernandez, de idem
Manuel Garcia Fernandez, de Villabrera
José Garcia Rodriguez, de Mañores
Manuel Garcia Gonzalez, de Santa Eulalia
Manuel Menendez Sierra, de Rodical
Casimiro Menendez Sierra, de idem
Victor Menendez Sierra, de Tineo
Luciano Menendez Parrondo, de idem
Manuel Menendez Cachero, de Geras
Manuel Moran Fernandez, de Quintaniella
Antonio Menendez Rubin, de Santianes
Ramon Menendez Fernandez, de Pedregal
Antonio Menendez Calle, de Nieres
Manuel Menendez Rodriguez, de Calleras
José Magadan Garcia, de Pola
Eulogio Osendi Garcia, de Bárcena
Gregorio Olalla Roa, de Pola
José Parrondo Parrondo, de Tuña
Francisco Parrondo Gomez, de idem
Juan Perez, de Muñalen
José Pelaez Fernandez, de Santa Eulalia
Manuel Perez Blanco, de Santullano
Antonio Puelo Blanco, de Piedrafitá
Manuel Paz Gutierrez, de Tineo
Ceferino Peña Collar, de Pola
Antonio Perez Fernandez, de idem
Juan Ramos Argüelles, de Presna
Antonio Riego Estevez, de Tineo
Antonio Rodriguez Lopez, de Pesada
Santos Rodriguez Fernandez, de Santullano
Manuel Rodriguez Faya, de Noron
Francisco Rodriguez Faya, de idem
Maximino Rodriguez Faya, de idem
Luis Sierra Pendás, de Tineo
Gregorio Suarez, de Calleras
José Suarez Garcia, de idem
Luciano Suarez, de Fastúa
Manuel Suarez Fernandez, de idem
Andrés Suarez, de Santullano
Luciano Uz Martinez, de Tineo
José Uz Martinez, de idem
Carlos Valdés, de idem
Francisco Villamil Gutierrez, de idem
Francisco Valiela Diaz, de Calleras
Félix Zardain Fernandez, de Tineo
Francisco Zardain Garcia, de Mazo
José Agüera Menendez, de Tuña
Manuel Arias Fernandez, de Santianes
Silverio Alvarez, de idem
Celedonio Arias Marcos, de La Florida
Manuel Alvarez Diaz, de Bárcena
Ceferino Alvarez, de Villabun
José Alvarez Feito, de Sobrado
Eliás Alvarez Perez, de idem
Manuel Alvarez Bermudez, de Sangedo
Francisco Alvarez Menendez, de Naraval
Ricardo Alvarez Perez, de Sabadel
Dionisio Alvarez Rodriguez, de Villatresmil
Fermin Alvarez Perez, de Troncedo
Ramon Alvarez Menendez, de Calleras
José Alvarez Gallo, de Ese de idem
Antonio Braña Gutierrez, de Baradal
José Bueno, de Lantero
Rafael Carbajal, de Sobrado
Manuel Cornás Rodriguez, de Semellon
Manuel Coto Marron, de Mirallo
Ceferino Climen Fernandez, de Sabadel
Jenaro Climen Menendez, de Troncedo

José Climer Fernandez, de Sabadel
 Andrés Casero Gomez, de Francos
 Joaquin Colado, de Villanueva
 José Cortina Rodriguez, de idem
 Celestino Cera Rodriguez, de Fenolledo
 Eleuterio Fernandez Garcia, de Felguerras
 Gregorio Francos Llano, de Tablado
 Eulogio Fernandez Blanco, de idem
 Manuel Fernandez Fernandez, de Collada
 Manuel Fernandez Suarez, de idem
 Fermin Fernandez Gomez, de Rebollada
 José Fernandez Perez, de San Fructuoso
 Valentin Fernandez, de Rebollada
 Abelardo Fernandez Fuertes, de Villajuhian
 José Fernandez Pertierra, de Luciernas
 Hilario Fernandez Alvarez, de Fastias
 Pablo Fernandez Garcia, de Samblismo
 Hermenegildo Francos, de Sobrado
 José Francos Fuerte, de idem
 Segundo Fernandez, de Villacin
 Antonio Fernandez Fernandez, de Arganza
 Manuel Fernandez Fernandez, de Sebran
 José Fernandez Uz, de Merilles
 Alonso Fernandez Uz, de idem
 Vicente Florez Herias, de Pola
 Roseneo Fuertes Franco, de Argandinas
 Antonio Florez Rodriguez, de Presnas
 Hilario Garcia Garrido, de Vallamonte
 Manuel Garrico Fernandez, de La Uz
 Antonio Gallo, de San Facundo
 Celestino Giraldo Rodriguez, de Calleras
 Salvador Garcia, de Fastias
 Manuel Garcia Garcia, Muñalon
 José Garcia Alvarez, de Naraval
 Ramon Galan Argüelles, de Pola
 Manuel Loredó Rodriguez, de Villanueva

Capacidades

D. Abelardo Alonso Suarez, de Villatremil
 José Acevedo Menendez, de Tineo
 José Alvarez Rodriguez, de Geras
 Jerónimo Arias, de Soto
 José Argüelles Fernandez, de Cereceda
 Nicolás Azcarate Valdés, de Linares
 José Arias Llano, de Cereceda
 Joaquin Alvarez Fuertes, de La Vega
 José Alvarez Gomez, de Villaverde
 José Alvarez Alvaez, de Necedá
 Florencio Azcarate Valdés, de Pola
 Telesforo Alvarez Rodriguez, de Tarallé
 Ramon Alvarez Fuertes, de Sta. Eulalia
 Francisco Alvarez Valle, de Forniellas
 José Alvarez Garcia, de Necedá
 Plácido Blanco Blanco, de Tineo
 José Blanco Suarez Otero, de Pola
 Julian Casero Fernandez, de Tineo
 Manuel Canto Alvarez, de Carcedo
 Fernando de la Cera Rodriguez, de Fondal
 Ramon F. Capalleja y Alva, de Navelgas
 Agustin Fernandez Argüelles, de Tineo
 Carlos Fernandez Argüelles, de idem
 Manuel Fernandez Santamarina, de idem
 Antonio Fuente Perez, de San Esteban
 Santos de la Fuente Rodriguez, de La Fiñera
 Francisco Fernandez Garcia, de Fuejo
 Francisco Fernandez Pertierra, de Agüera
 Manuel Fernandez Garcia, de Fuejo
 Manuel Fernandez Gonzalez, de Bárcena
 Nicolás Fernandez Montaña, de Presnas
 Manuel Fernandez Perez, de Bustantigo
 Rufino Fernandez, de San Martin
 José Garcia Martinez, de Tineo
 Nicolás Garcia Parrondo, de idem
 Abelardo Garcia Fernandez, de idem
 Ventura Gomez Gomez, de Campo
 Luciano Gonzalez Valledor, de Tineo
 Fermin Gonzalez Fernandez, de Navelgas
 Francisco Gonzalez Fernandez, de Morados
 Manuel Garcia Garcia, de Llaneces
 Justo Garcia Gomez, de Folgueras

Celestino Gomez Perez, de Riocastello
 Manuel Gallo Rodriguez, de Bustiello
 Manuel Gallo Rodriguez, de Ese de San Vicente
 Rafael Gomez Fernandez, de Pola
 Elías Gomez Cosmen, de Cimadevilla
 Ceferino Gomez Gonzalez, de Villavaser
 Faustino Gomez Martinez, de Berducedo
 Modesto Garcia Martinez, de Acitigo
 Enrique Herias Lopez, de Herias
 Antonio Lopez Castaño, de Buslabin
 Manuel Lopez Fernandez, de Sarzol
 Vicente Maldonado Perez, de Tineo
 Manuel Martinez Arnaldo, de idem
 Eduardo Menendez de Llano, de idem
 Ceferino Menendez Arias, de idem
 Manuel Menendez Rodriguez, de Quintaniella
 Luis Menendez Puente, de Fuejo
 Pedro Monviedro Ramos, de Tineo
 Manuel Miranda Fuertes, de Perullada
 Baldomero Pelaez Gomez, de Francos
 José Antonio Perez Garcia, de Genestosa
 Manuel Perez Peña, de Pola
 Ramiro Perez Peña, de idem
 Manuel Prieto Ronderos, de Colobredo
 Fernando Rodriguez Rodriguez, de Arganza
 Francisco Rodriguez Peña, de Pola
 Manuel Ramos Perez, de idem
 José Rodriguez Argüelles, de Villavaser
 Leopoldo Rodriguez Peña, de Pola
 Ramon Rubio Ronderos, de Celon
 Ramon Ramos Argüelles, de Pola
 Manuel Rodriguez Gonzalez, de Lantero
 Jovino Rodriguez Pelaez, de Tineo

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 33 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SISINIO Moisés, conocido por José Moisés Fernández, hijo de María, natural de San Esteban de las Cruces, Oviedo, de 49 años de edad, soltero, dedicado al comercio, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao.

4.447

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del

término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

KOIS, Carlos Oscar, de 21 años de edad, fogonero del vapor sueco «Milo», natural de Morhusda, Suecia.

GUSTAF SANDELL, Carl, soltero, de 33 años, Capitán de dicho vapor y vecino de Helsingborg, Suecia.

WILHELM HJÖGLIN, Carl Robert, de 20 años, soltero, fogonero del referido vapor y vecino de Sundsvall, Suecia.

ENSTROM, Jonás Adolf, de 26 años, soltero, fogonero del expresado vapor y de la misma vecindad que el anterior.

Comparecerán en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés para declarar y practicar otras diligencias acordadas en causa que se instruye por lesiones inferidas al primero y disparo de arma de fuego.

4.459

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TARAMUNDI

En el pueblo de Santamarina, de este concejo, se halla depositada una vaca de cuatro á cinco años de edad, alzada pequeña, color pardo oscuro, astas un poco cerradas, algo defectuosa de la cadera derecha, y su valor de unas ochenta á cien pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público por ignorarse quien sea su dueño, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presente á recoger dicha res el que se considere con derecho á ella, previo el pago de los gastos de manutención, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta.

Taramundi, Agosto 7 de 1910.—El Alcalde, José Villanueva.

R. al núm. 4.443.—3

CABRALES

En el pueblo de Sotres, de este concejo, se halla prendado un caballo de cas señas siguientes: edad como de tres años, color negro, lleva estrella en la frente, tiene las patas calzadas y en el anca dos letras P. D.

Cabrales, 8 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Alonso Fernandez.

R. al núm. 4.430.—3

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En pueblo de Siejo, de este término municipal, se halla prendada y en custodia una vaca de dueño desconocido, que se encontró causando daños, cuya vaca es de tamaño regular, parda por encima del lomo, ablancazada de los llaves, ya de edad, con dos marcos en los cuartos, cuyos marcos estan incomprendibles.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que estará quince días á su disposición previo pago de gastos, y transcurridos sin ser recogida se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 5 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 4.421.—2

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

El día trece del corriente mes de Agosto desaparecieron del monte de Tejera de la Roviniella, de la parroquia de San Martin del Rey, en donde

se hallaban pastando, una vaca y una novilla propiedad de D. José Velasco Rozada, vecino de la Armendite, de la expresada parroquia de San Martin, cuyas señas son las siguientes:

La vaca es de tres á cuatro años, lechera, alzada cinco cuartas próximamente, blanca melona, asta abierta y bien formada. Valor como de 185 pesetas.

La novilla es de dos años, alzada de cinco cuartas también próximamente, melona, asta abierta y delgada, bien formada, tiene la cabeza un poco oscura. Valor 150 pesetas próximamente.

San Martin del Rey, 15 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 4.449

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Tornillera Asturiana

Esta entidad ha tomado el acuerdo de sacar á pública subasta, para el primero de Septiembre próximo, á las tres de su tarde, una fábrica de tornillos, remaches, tuercas y arandelas que posee en La Felguera (Asturias). Dicha fábrica está montada con todos los adelantos modernos, pues tiene máquinas de gran producción para construir los artículos en frío. Está situada á 20 metros de los almacenes de expedición del Ferrocarril del Norte y se halla rodeada por 6.654 metros cuadrados de terreno propio, a propósito para ampliarla y establecer otra industria similar.

El inventario, las condiciones de subasta y demás datos que estimen necesarios, están á la disposición de los licitadores en las oficinas de la Sociedad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana. 5—5

Compañía de los ferrocarriles de San Martin-Lieres-Gijón-Musel

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó convocar á Junta general extraordinaria de accionistas, la cual deberá celebrarse el sábado 3 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Travesía de los Moros, número 1, piso 3.º, edificio que fué del Crédito Industrial Gijónés.

Los asuntos que en esta reunión habrán de resolverse serán:

1.º Renovación del Consejo de Administración.

2.º Autorización al Consejo para la reducción del capital; emisión de nuevas obligaciones hipotecarias; cancelación de las hipotecas existentes, y celebración de contratos ó convenios que se crean necesarios para la pronta terminación de las obras.

3.º Ratificación de todas las autorizaciones concedidas al Consejo por la Junta general extraordinaria celebrada los días 15, 20 y 27 de Noviembre de 1909, y

4.º Reforma de los Estatutos.

Tendrán derecho de asistencia á la Junta, según el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos ó resguardos provisionales, con cinco días de anterioridad al de su celebración, en cualquier establecimiento de crédito.

Los señores accionistas podrán autorizar á otro accionista por medio de carta dirigida al señor Presidente para que le represente en dicha Junta.

Gijón, 13 de Agosto de 1910.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Victor F. Igueroso. 6-2